



SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Folios: 3 Anexos: 0

Proc. # 6778352 Radicado # 2025EE251889 Fecha: 2025-10-22

Tercero: 2512421 - JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE BOSA

Dep.: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL (E)

Tipo Doc.: Oficio de salida

Clase Doc.: Salida

Bogotá D.C.

Señor(a) Peticionario(a)

Referencia: Respuesta al Radicado SDA No. 2025ER232541 del 2025-10-03

Cordial saludo,

Dando respuesta a la petición No. 3 de la referencia donde informa:

"(...) 3. Un usuario anónimo a través del derecho de petición verbal solicita:

Para la sociedad C.I. ESAPETROL, ¿Cuál es el Plan para la Reducción del Impacto por Olores ofensivos (PRIO)?, ¿Este se ha activado? y ¿Cuál ha sido el control desde la SDA respecto a este tema? (...)"

Me permito informarle que La Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, a través del grupo de control a Fuentes Fijas, dando cumplimiento con el procedimiento de atención a quejas por olores ofensivos, ha solicitado en los casos necesarios los Planes para la Reducción del Impacto por Olores Ofensivos (PRIO) en distintas actividades industriales, comerciales y de servicios en la jurisdicción del Distrito.

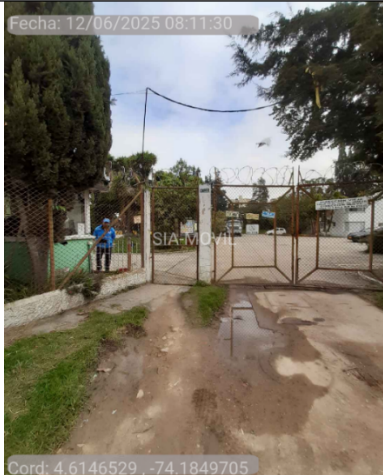
Aunado a lo anterior, en los casos que ha sido viable, **antes de implementar el PRIO, al identificar una problemática relacionada con emisiones de olores ofensivos se actúa primero desde la inmediatez que ofrece la Resolución 6982 de 2011¹ y la Resolución 909 de 2008²** para emitir un pronunciamiento técnico con requerimiento que establece un plazo de cumplimiento entre treinta (30) y sesenta (60) días calendario, con la finalidad de resolver la queja ciudadana mediante la instalación de dispositivos de control de emisiones, elevación de ductos y/o mejoramiento de las condiciones locativas de la industria o establecimiento de comercio y/o servicios.

En virtud de ello, y con el fin de verificar las condiciones actuales de operación de la sociedad, el día 12 de junio del 2025, un profesional del grupo de Fuentes Fijas realizó una nueva visita técnica a la sociedad **ESAPETROL S.A.**, ubicada en la nomenclatura urbana **CL 59 A BIS A SUR 81 D 45** que tiene como actividad económica la transformación de aceites lubricantes usados, y cuenta con fuentes fijas de emisiones por proceso y por combustión que generan olores, gases y vapores susceptibles de incomodar a vecinos o transeúntes. De acuerdo con lo anterior, se emitirá la respectiva actuación técnica de acuerdo a las condiciones de operación evidenciadas en la visita.

Se anexa registro fotográfico de la visita:

¹ Resolución 6982 de 2011 "Por la cual se dictan normas sobre prevención y control de la contaminación atmosférica por fuentes fijas y protección de la calidad del aire"

² Resolución 909 de 2008 "Por la cual se establecen las normas y estándares de emisión admisibles de contaminantes a la atmósfera por fuentes fijas y se dictan otras disposiciones"

	
Fotografía No. 1. Fachada del predio	Fotografía No. 2. Nomenclatura urbana

Es importante precisar que, al realizar la visita técnica, en la que se determine una presunta afectación ambiental, producida por la sociedad objeto de estudio, esta evaluación ambiental servirá de insumo técnico, para en caso de ser pertinente, adelantar el Procedimiento Sancionatorio Ambiental con el lleno de garantías de las etapas previstas por la Ley 1333 de 2009³ modificada por la Ley 2387 de 2024⁴, resaltando que dicha actuación no necesariamente desencadenará en la cesación de tal conducta de manera inmediata, pero podrá concluir en las sanciones a las que haya lugar previstas por la precitada Ley.

En los anteriores términos espero haber dado respuesta a su comunicación.

Atentamente,

³ Ley 1333 del 2009 "Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones."

⁴ Ley 2387 de 2024 "Por medio del cual se modifica el Procedimiento Sancionatorio Ambiental, Ley 1333 de 2009, con el propósito de otorgar herramientas efectivas para prevenir y sancionar a los infractores y se dictan otras disposiciones"



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

YESENIA VASQUEZ AGUILERA
SUBDIRECTORA DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL (E)

Con Copia: *Doctor Carlos Hernán Rodríguez Becerra, Contralor General de la República, o quien haga sus veces. Contraloría General de la Nación. CR 69 44 35, Engativá, Jardín Botánico. Tel.: (601) 5187000. Correo Electrónico: cgr@contraloria.gov.co*

Elaboró:

DANIELA PALACINO ALONSO

CPS:

SDA-CPS-20250827

FECHA EJECUCIÓN:

20/10/2025

Revisó:

LAURA TATIANA GARZON PALACIOS

CPS:

SDA-CPS-20250825

FECHA EJECUCIÓN:

21/10/2025

Aprobó:

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

